



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

E-000312

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

19 JAN 2015

"Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro".

**EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

**HECHOS:**

- El 27 de Junio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140097702, Proceso No. 697436, la **FUNDACION UNA VIVIENDA PARA MI**, con Registro No. 05-511959-37 del 13 de enero del 2014, NIT 900701505-0, Representada Legalmente por **GLORIA INES ROZO PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.740 de Cúcuta, solicitó la devolución del dinero correspondiente al impuesto de Registro pagado por el Acta No. 005 del 08 de Junio de 2014, según Recibo Oficial No. 681147005216, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
  - Recibo Oficial Original No. 681147005216 donde consta el pago.
  - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

**CONSIDERACIONES:**

El 20 de Junio de 2014, la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expidió Nota Devolutiva del Acta No. 005 del 08 de Junio de 2014, el cual no fue inscrito por las razones que se expresan a continuación:

- "De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa N. 04 del 3 de septiembre de 2007 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, no es posible inscribir el acta presentada a registro ya que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos de la entidad, la asamblea de asociados no es el órgano competente para elegir al representante legal. Por lo anterior, deberá solicitar cuenta de cobro por los derechos de inscripción cancelados en ésta entidad y el impuesto de registro ante la Gobernación de Santander"

Por lo anterior, se constituye en un **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: "**CAUSALES DE DEVOLUCION**. Son causales de devolución:

- ACTO NO REGISTRABLE**. En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento".(...).

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

*pe*



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-000312** DE 2015

**“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”**

**Acta No. 005 del 08 de Junio de 2014  
Recibo Oficial No. 681147005216**

FECHA NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	No. DIAS HABILES
Junio 20/2014	Junio 27/2014	04

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** que la **FUNDACION UNA VIVIENDA PARA MI**, con Registro No. 05-511959-37 del 13 de enero del 2014, NIT 900701505-0, Representada Legalmente por **GLORIA INES ROZO PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.740 de Cúcuta, efectuó el pago del Recibo Oficial No. 681147005216 por concepto de Impuesto de Registro pagado por la inscripción del Acta No. 005 del 08 de Junio de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga, constituyéndose como causal de la devolución **ACTO NO REGISTRABLE**.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$82.100)** a la **FUNDACION UNA VIVIENDA PARA MI**, con Registro No. 05-511959-37 del 13 de enero del 2014, NIT 900701505-0, Representada Legalmente por **GLORIA INES ROZO PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.740 de Cúcuta, correspondiente al Acto Documental **NOMBRAMIENTOS**, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario Departamental.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5 la devolución de la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento y a la **FUNDACION UNA VIVIENDA PARA MI**, con Registro No. 05-511959-37 del 13 de enero del 2014, NIT 900701505-0, Representada Legalmente por **GLORIA INES ROZO PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.740 de Cúcuta.

**ARTICULO QUINTO: ENVIAR** para los fines pertinentes copia de la presente resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

19 JAN 2015



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

E-000312

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga,

19 JAN 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los



REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE  
Director Técnico de Ingresos  
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Enid Duarte Pérez  
Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los \_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se hizo presente \_\_\_\_\_, identificado con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por medio de la cual se \_\_\_\_\_.

Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO